



# **Acuerdo de Consejo Regional N° 193-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Diecisiete de Agosto del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

El pedido del Consejero de la Provincia de Corongo, Sr. Ricardo Ramón Oqueña Moreno, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 14 de Agosto del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos Distritos y Provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, establece: *Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín,*



## “AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

*Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;*

Que, el Numeral 1) del Artículo Tercero de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30282, “Ley de Equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015”, establece: *Autorizar, en forma excepcional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales en las zonas declaradas en estado de emergencia, para utilizar hasta el 5% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, con el objetivo de financiar actividades destinadas a la atención de desastres como: a) La atención de limpieza y remoción de escombros, para lo cual se podrá adquirir el combustible necesario para el funcionamiento de las maquinarias y, de ser necesario, alquiler de maquinarias. b) El alquiler de vehículos para el transporte de agua potable para consumo humano cuando no exista posibilidad de su aprovisionamiento en el mismo lugar de la emergencia a causa de daños producidos por los propios desastres;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día Catorce (14) de Agosto de 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Corongo, Señor Ricardo Ramón Oqueña Moreno, quien solicitó ante el Pleno del Consejo: *Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, respetar el 5% del Canon Minero destinado para la prevención en caso de Desastres Naturales en la Región Ancash;*

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 14 de Agosto del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, respetar el presupuesto de 5% del Canon Minero destinado a la prevención en casos de desastres naturales en la Región Ancash, tal como lo establece el Numeral 1) del Artículo Tercero de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30282.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.  
GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL



Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO